

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE
EDUCACIÓN DE LA ESCUELA TEODORO PICADO MICHALSKI PARA QUE
DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE UPALA**

EXPEDIENTE N.º 24.450

9 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE
EDUCACIÓN DE LA ESCUELA TEODORO PICADO MICHALSKI PARA QUE
DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE UPALA**

ARTÍCULO 1- Desafectación del uso público y descripción del inmueble a donar

Se desafecta del uso público el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos seis cinco tres cero seis (n.º 265306), plano A-cero cero dos seis cero seis tres-uno nueve nueve dos (A-0026063-1992), partido de Alajuela, cuya naturaleza es lote para construir, lote 13A-1019, situado en el distrito 1- Upala, cantón 13- Upala de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte, calle pública; sur, calle pública; este, Juan Cruz; oeste, calle pública; mide tres mil trescientos treinta y un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (3.331,49 m²) y se autoriza para que dicho inmueble se utilice para el desarrollo de la Feria Agrícola y Artesanal de Upala.

ARTÍCULO 2- Autorización para donar y uso del inmueble por parte de la Municipalidad de Upala

Se autoriza a la Junta de Educación de la Escuela Teodoro Picado, cédula jurídica número tres-cero cero ocho-cero seis uno cero dos ocho (n.º 3-008-061028), para que done el lote inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos seis cinco tres cero seis (n.º 265306), plano A-cero cero dos seis cero seis tres-uno nueve nueve dos (A-0026063-1992), partido de Alajuela, cuya naturaleza es lote para construir, lote 13A-1019, situado en el distrito 1- Upala, cantón 13- Upala, de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte, calle pública; sur, calle pública; este, Juan Cruz; oeste, calle pública, mide tres mil trescientos treinta y un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (3.331,49 m²), al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos (n.º 2-100-042002) y este, a su vez, en el mismo acto lo done a la Municipalidad de Upala, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero siete siete (n.º 3-014-042077), para que dicho inmueble se utilice para el desarrollo de la Feria Agrícola y Artesanal de Upala.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones.

Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados